

SECRETARÍA. Radicación. **2021-005**. Verbal. Santiago de Cali, octubre 06 de 2023 – A Despacho del señor Juez el presente asunto con escrito proveniente del demandado contentivo de *reforma al llamamiento en garantía*. Sírvase proveer.

Jayber Montero Gómez
Secretario



Auto interlocutorio
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	RCE
DEMANDANTE:	YAMELI CARDENAS CUERO Y OTRO.
DEMANDADO:	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
RADICADO:	760013103015- 2021-00005-00

Proveniente del apoderado judicial de la entidad demandada GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se allega escrito contentivo de «REFORMA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. TEXTO INTEGRADO»; ahora, del estudio preliminar de dicha solicitud, se advierte que adolece de un requisito para su admisibilidad el cual deberán ser corregido, so pena de su rechazo, según lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso.

1.- El escrito de «REFORMA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. TEXTO INTEGRADO» no fue remitido junto con sus anexos a todos los extremos convocados en la causa, por ejemplo: **SEGUROS LIBERTY S.A.**, y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y el artículo 78.14 del Código General del Proceso. Adviértase que, lo mismo deberá acatarse con la subsanación de la reforma a la demanda.

Por lo anteriormente expuesto se dará aplicación al Artículo 90 del Código General del Proceso; por lo que el Juzgado,

DISPONE

1.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los motivos antes expuestos.

2.- CONCEDER un término de **cinco (5) días** para subsanar las falencias, so pena de rechazo.

3.- INFORMAR a los intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal serán recepcionadas por intermedio del correo electrónico j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

(Firmado digitalmente)
JAVIER CASTRILLÓN CASTRO
JUEZ

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes
el anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:
19/10/2023

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7º Ley 527 de 1999, 2º del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.

JAYBER MONTERO GÓMEZ

Firmado Por:
Javier Castrillon Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96a6f50cf8ce5e06e3c457e0f12f19e8a86015a0586274a1277e931821f7196**

Documento generado en 18/10/2023 09:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>